

Opinión en sentido positivo, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Diputada Gloria Himelda Félix Niebla del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A esta Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para opinión, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo octavo al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Diputada Gloria Himelda Félix Niebla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el día 19 de noviembre del año 2015.

La iniciativa en comento fue presentada el 4 de noviembre de 2015, siendo turnada por la Presidencia de la Cámara de Diputados a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. El 9 de noviembre del mismo año, la Junta Directiva de la Comisión de Seguridad Social solicitó la ampliación del turno para dictamen. El 19 de noviembre de 2015 la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo que establecen los artículos 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 73, 74 y 182, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, modificó el trámite dictado a la Iniciativa, turnándolo a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen, y a la Comisión de Seguridad Social, para opinión.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, fracción II del numeral 2, y 157, numeral 1, fracciones IV y X del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión ordinaria, remite a la Comisión de Puntos Constitucionales Opinión en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de los siguientes:



Opinión en sentido positivo, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Diputada Gloria Himelda Félix Niebla del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

#### I. ANTECEDENTES

A. El 4 de noviembre de 2015, la Diputada Gloria Himelda Félix Niebla del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral I, fracción I, 77 numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un octavo párrafo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- B. El mismo día de su presentación ante el Pleno y posterior publicación en la Gaceta Parlamentaria, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen.
- C. El 9 de noviembre de 2015, la Junta Directiva de la Comisión de Seguridad Social mediante oficio No. CSS/LXIII-1/104/15 solicitó la ampliación del turno de la iniciativa en comento para dictamen.
- D. La Secretaría Técnica de la Presidencia de la Mesa Directiva comunicó a esta Comisión, mediante oficio No. LXII-1/ST-PMD/0018/15, que después del análisis llevado a cabo por la Secretaria de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados, se resolvió "ampliar el turno para que la Comisión de Seguridad Social emita una opinión al respecto, dejando el dictamen a cargo de la Comisión de Puntos Constitucionales".
- E. El 13 de octubre de 2015, se recibió en la Comisión de Seguridad Social mediante oficio No. D.G.P.L. 63-II-2-28, el Expediente Número 775 que contiene la iniciativa en comento, y mediante el cual se turna "a la Comisión de Puntos Constitucionales, para Dictamen, y a la Comisión de Seguridad Social, para opinión".
- F. El 20 de enero de 2016, el Programa Universitario de Derechos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de México, mediante oficio No.



Opinión en sentido positivo, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Diputada Gloria Himelda Félix Niebla del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

PUDH/COOR/016/2016, envió a esta Comisión las "Bases Técnico-metodológicas para el Informe de México al Protocolo de San Salvador. Derecho a la Seguridad Social", cuadernillo publicado en coedición con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el que, entre otros temas, se fundamenta el derecho humano a la Seguridad Social.

Con base en estos antecedentes, se considera que corresponde a la Comisión de Seguridad Social elaborar la opinión respectiva, así como discutirla y votarla en los términos de las disposiciones aplicables.

#### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA OBJETO DE OPINIÓN

La iniciativa objeto de esta Opinión, propone adicionar un párrafo octavo al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se establezca el derecho de las personas a la seguridad social.

La legisladora Félix Niebla argumenta que, la seguridad social en México mantuvo una relación directa con la condición laboral de las personas, lo que limitaba su protección a quienes poseían un empleo formal. Este modelo se pretendió ampliar con la creación del Seguro Popular, cuyo objetivo es otorgar atención médica a las personas que no están afiliadas a instituciones de seguridad social.

En el mismo sentido, el Gobierno Federal, en virtud del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, ha implementado otros programas sociales, además del Seguro Popular, como son la Pensión para Adultos Mayores y el Seguro de Vida para Madres Jefas de Familia.

Señala que, no obstante los esfuerzos gubernamentales, sectores muy amplios de la población continúan sin tener acceso pleno a la seguridad social, pues de acuerdo con el Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2014



Opinión en sentido positivo, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Diputada Gloria Himelda Félix Niebla del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) "el acceso a la seguridad social representa el derecho social más rezagado dentro de los incluidos en la medición de la pobreza", ya que, por ejemplo en 2012, el 61.2% de la población total del país, carecía de acceso a la seguridad social.

La iniciativa formulada por la legisladora Félix Niebla, propone establecer a la seguridad social como un derecho humano, sin que esté limitado a una relación laboral, además de establecer sus bases mínimas según estándares internacionales.

# III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA OPINIÓN

Analizando la iniciativa objeto de esta opinión, la Comisión de Seguridad Social desde una perspectiva constitucional y de derechos humanos, determina la importancia de realizar reformas a nuestra Carta Magna, impulsando la armonización legislativa según los estándares internacionales en derechos fundamentales, los cuales son de observancia obligatoria luego de la reforma constitucional en la materia, publicada el 10 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, tal como lo establecen los párrafos primero y segundo del artículo 1 de la Constitución Federal:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia



Opinión en sentido positivo, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Diputada Gloria Himelda Félix Niebla del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

En virtud de lo anterior, resulta de particular importancia atender a lo dispuesto por la "Observación General No. 19. El derecho a la seguridad social (artículo 9)" del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas y la "Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202)" de la Organización Internacional del Trabajo, pues establecen los lineamientos y características fundamentales del derecho humano a la seguridad social, así como las obligaciones del Estado en la materia.

Si bien el Gobierno Federal ha implementado diversas políticas públicas con la finalidad de garantizar el derecho de los mexicanos a la seguridad social, es menester precisar el contenido y amplitud de tal derecho, para asegurar la protección más extensa en consonancia con el principio *pro persona*, así como con los principios de progresividad, universalidad, interdependencia e indivisibilidad, consagrados en el párrafo tercero del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La iniciativa en comento, señala que el derecho a la seguridad social "cubrirá asistencia médica y prestaciones en caso de enfermedad y desempleo, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, maternidad, invalidez, vejez y muerte", en consonancia, el párrafo primero del artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos refiere igualmente las condiciones de desempleo, enfermedad, invalidez y vejez, si bien no contempla los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, maternidad y muerte, deja abierta la posibilidad a otros casos de pérdida de los medios de subsistencia. En el mismo sentido, la "Observación General No. 19", apartado II, detalla las principales prestaciones o supuestos del derecho a la seguridad social, a saber: atención de salud, enfermedad, vejez, desempleo, accidentes laborales, prestaciones familiares, sobrevivientes y huérfanos, maternidad y discapacidad.



Opinión en sentido positivo, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Diputada Gloria Himelda Félix Niebla del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Aunque la iniciativa no abarca exhaustivamente todos los elementos internacionalmente reconocidos como integrantes del derecho a la seguridad social, son vigentes diversos dispositivos jurídicos nacionales en los cuales se prevén las diferentes prerrogativas, riesgos y afectaciones a las personas, tales como los artículos 4 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Ley General de Salud y la Ley Federal del Trabajo.

En virtud de ello, y bajo el principio *pro personae* contenido en el artículo 1 constitucional, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, incluyendo el Poder Legislativo, tienen la obligación de realizar una interpretación de derechos favoreciendo la protección más amplia.

Lo anterior, permite garantizar plenamente el derecho a la seguridad social, aunado a los programas sociales contributivos y no contributivos.

Asimismo, la citada Observación General No. 19 mandata que el derecho humano a la seguridad social debe cubrir las siguientes características:

- Accesibilidad. Se refiere a la cobertura, la cual procurará ser universal; y las condiciones para acceder a ella deben ser razonables, proporcionadas y transparentes.
- Suficiencia. Las prestaciones deben ser suficientes en importe y duración para velar por condiciones de vida adecuadas.
- Asequibilidad. Los costos o cotizaciones que se exijan no deben comprometer el ejercicio de otros derechos.
- Acceso físico. Las prestaciones deben concederse de manera oportuna y los beneficiarios deben tener acceso físico a los servicios sociales.
- Participación e información. Los beneficiarios deben poder participar en la administración, planeación así como recibir y recabar información sobre los programas y sistemas implementados.



Opinión en sentido positivo, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Diputada Gloria Himelda Félix Niebla del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Organización Internacional del Trabajo es la entidad que ha emitido diversos lineamientos y disposiciones referentes a la seguridad social, las cuales son indispensables para una correcta valoración y caracterización del derecho materia de esta opinión.

La "Recomendación 102. Convenio relativo a la norma mínima de la seguridad social", emitida por la OIT, desglosa las condiciones que deben considerarse para los distintos supuestos en los que se debe cubrir la seguridad social de las personas, realizando la descripción de las personas protegidas, los casos que deberán comprenderse, las restricciones y la duración de las prestaciones.

El artículo 7, 8 y 10 de la Recomendación 102, establece el deber del Estado de garantizar asistencia médica de carácter preventivo o curativo, cuando se trate de todo estado mórbido independientemente de su causa, incluyendo el embarazo, parto y sus consecuencias, lo cual incluye asistencia médica general, atención de especialistas, suministro de productos farmacéuticos y hospitalización.

La parte III de la multicitada recomendación, relativa a las prestaciones monetarias de enfermedad, indica que es apta para tal prestación, toda persona que se encuentre incapacitada para poder laborar, a consecuencia de un estado mórbido. De la misma forma, las partes IV a la X, observan el resto de circunstancias que deben ser objeto de prestaciones consideradas parte del derecho a la seguridad social, señalando prestaciones de desempleo (artículos 19 al 24); de vejez (artículos 25 al 30), en la que prescribe que el requisito de edad no deberá de exceder los 65 años; en caso de accidente del trabajo y enfermedad profesional (artículos 31 al 38); prestaciones familiares (artículos 39 al 45), siendo ésta cuando la contingencia a cubrir sea la de tener hijos a cargo y que pueden comprender un pago periódico, suministro de alimentos, vivienda, vacaciones o asistencia doméstica o bien, una combinación de éstas; prestaciones de



Opinión en sentido positivo, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Diputada Gloria Himelda Félix Niebla del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

maternidad (artículos 46 al 52); de invalidez (artículos 53 al 58); y de sobrevivientes (artículos 59 al 64), aplicables cuando exista la pérdida de los medios de subsistencia a causa de la muerte del sostén de la familia.

lgualmente la Recomendación 102 prevé y orienta el cálculo de los pagos periódicos, los cuales deberán ser suficientes para asegurar a la familia condiciones de vida sanas y dignas, así como disposiciones de carácter general para todos los Estados miembros. En tanto, "Recomendación sobre los pisos de protección social núm. 202", del mismo organismo, instituye, en su parte III, que los Estados miembro deberían tratar de alcanzar la gama y niveles de las prestaciones establecidas en la Recomendación 202 y otros Convenios.

En el mismo sentido, en su parte I enfatiza que los Estados parte deben "poner en práctica pisos de protección social en el marco de estrategias de extensión de la seguridad social que aseguren progresivamente niveles más elevados de seguridad social para el mayor número de personas posible, según las orientaciones de las normas de la OIT relativas a la seguridad social", entendiendo que los pisos de protección social son un conjunto de garantías básicas que contribuyen a prevenir o aliviar la pobreza, vulnerabilidad y exclusión social.

Además, reconoce la responsabilidad general y principal del Estado de poner en práctica dicha Recomendación, apegado a principios como: prescribir en la legislación nacional el derecho a las prestaciones señaladas; inclusión social, particularmente de las personas que trabajan en la economía informal; realización progresiva del derecho; una gestión financiera y administrativa sana, responsable y transparente, y el respeto del derecho a la negociación colectiva y libertad sindical para todos los trabajadores. Asimismo, el diseño de las políticas referentes a los pisos de protección social deberán combinarse con medidas de prevención, promoción, prestaciones y servicios sociales, así como coordinarse con otras



Opinión en sentido positivo, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Diputada Gloria Himelda Félix Niebla del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

políticas relativas a diferentes derechos humanos como la educación y el trabajo decente, los que se encuentran ya contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversas leyes como la Ley General de Educación y la Ley Federal del Trabajo. Además de existir otras disposiciones que cubren diferentes aspectos de las seguridad social como la "Norma Oficial Mexicana NOM-167-SSA 1-1997, para la prestación de servicios de asistencia social para menores y adultos mayores", la "Norma Oficial Mexicana NOM-169-SSA 1-1998, para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo" o la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y el "Convenio de Seguridad Social entre el Canadá y los Estados Unidos Mexicanos" suscrito en 1995 por el Estado mexicano.

#### IV. CONCLUSIONES

En razón de las consideraciones, argumentos y planteamientos vertidos en el presente documento legislativo, esta Comisión opinante concluye que la propuesta contenida en la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Diputada Gloria Himelda Félix Niebla del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, debe ser aprobada, debido a que como se ha señalado con los argumentos jurídicos invocados a lo largo de la presente opinión, se deben establecer nuevas disposiciones jurídicas que garanticen y hagan efectivo el derecho de todas las personas a la seguridad social.

El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, suscrito por el Estado mexicano el 17 de noviembre de 1988, menciona en su artículo 1 que todos los Estados partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias de orden interno con la finalidad de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en dicho Protocolo. En el mismo sentido, el artículo 2 del citado



Opinión en sentido positivo, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Diputada Gloria Himelda Félix Niebla del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

instrumento internacional, establece que: "si el ejercicio de los derechos establecidos en el presente Protocolo no estuviera ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de este Protocolo, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos", de igual manera lo hace el artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su párrafo tercero, la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos contenidos en el texto constitucional y los tratados internacionales de los que México sea parte, lo que incluye aprobar las reformas legislativas en materia del derecho humano a la seguridad social, tomando en cuenta los estándares dictados por organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo, con la finalidad de otorgar a la persona la protección más amplia.

De tal forma que, con la incorporación de un párrafo octavo al artículo 4° constitucional, el Estado mexicano avanzaría sustancialmente en el cumplimiento de sus obligaciones de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos. Contribuyendo a asegurar el bien común, con la finalidad de proteger a todos los mexicanos contra toda forma de explotación, discriminación y exclusión.

Además, tal adición a la Carta Magna, brindaría mayor certeza jurídica para lograr una mayor protección y el acceso pleno al derecho a la seguridad social, aunque ya estuviese previsto en diversas disposiciones legales, como el artículo 4° y 123 constitucionales, la Ley de Seguridad Social, Ley General de Salud, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley Federal del Trabajo.



Opinión en sentido positivo, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Diputada Gloria Himelda Félix Niebla del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En ese sentido, y en observancia del artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 9 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y aplicando el principio *pro personae*, esta Comisión de Seguridad Social determina que son procedentes las reformas planteadas en el cuerpo de la iniciativa propuesta.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, tiene a bien emitir la siguiente:

#### **OPINIÓN**

PRIMERO. Esta Comisión emite una opinión en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos en que fue presentada por la Diputada Gloria Himelda Félix Niebla del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**SEGUNDO.** Esta opinión se formula en materia de la competencia de esta Comisión.

**TERCERO.** Remítase a la Comisión de Puntos Constitucionales, para los efectos a que haya lugar y, mediante oficio comuníquese a la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados para su conocimiento.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro el 05 de abril de 2016.

Por la Comisión de Seguridad Social.

# CÁMARA DE DIPUTADOS LXIII LEGISLATURA

# COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL

OPINIÓN EN SENTIDO POSITIVO, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIP. GLORIA HIMELDA FÉLIX NIEBLA (PRI).

PAR TIDO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
MORENA	Dip. Araceli Damián González	A3		
PRI	Dip. Pablo Bedolla López			
PRI	Dip. María Guadalupe Oyervides Valdez			
PRI	Dip. Manuel Vallejo Barragán	Jummy.	,	
PRI	Dip. Beatriz Vélez Núñez			
PAN	Dip. María Eloísa Talavera Hernández	El way	in.	
PAN	Dip. José Everardo López Córdova			
PRD	Dip. María Elida Castelán Mondragón			



OPINIÓN EN SENTIDO POSITIVO, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIP. GLORIA HIMELDA FÉLIX NIEBLA (PRI).

PAR TIDO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
TIDO		2		
PRD	Dip. Erik Juárez Blanquet	JEB J		
PVEM	Dip. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado			
MC	Dip. Marbella Toledo Ibarra			
NA	Dip. Carmen Victoria Campa Almaral			
PAN	Dip. Hugo Alejo Domínguez			
PAN	Dip. Enrique Cambranis Torres			
PRI	Dip. Gloria Himelda Félix Niebla			
PRI	Dip. Telesforo García Carreón			



OPINIÓN EN SENTIDO POSITIVO, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIP. GLORIA HIMELDA FÉLIX NIEBLA (PRI).

PAR TIDO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
TIDO				
PRI	Dip. Delia Guerrero Coronado	D. Dun L		
PRI	Dip. Pedro Alberto Salazar Muciño	Allen		
PAN	Dip. Minerva Hernández Ramos	Mare		
PAN	Dip. Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa			
MORENA	Dip. Mariana Trejo Flores			



#### REGISTRO DE ASISTENCIA A LA REUNIÓN ORDINARIA 05 DE ABRIL DE 2016; 16:30 HORAS SALÓN "B" DEL PRIMER PISO EDIF "G"

PARTIDO	NOMBRE	REGISTRO ENTRADA	REGISTRO SALIDA
MORENA	DIP. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ	12-9	
PRI	DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ		
PRI	DIP. MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ		
PRI	DIP. MANUEL VALLEJO BARRAGÁN	January .	Farming.
PRI	DIP. BEATRIZ VÉLEZ NÚÑEZ	3/1	
PAN	DIP. MARÍA ELOÍSA TALAVERA HERNÁNDEZ		E JAM J
PAN	DIP. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA		
PRD	MARÍA ELIDA CASTELAN MONDRAGÓN	I M	
PRD	ERIK JUÁREZ BLANQUET	ET	



#### REGISTRO DE ASISTENCIA A LA REUNIÓN ORDINARIA 05 DE ABRIL DE 2016; 16:30 HORAS SALÓN "B" DEL PRIMER PISO EDIF "G"

PARTIDO	NOMBRE	REGISTRO ENTRADA	REGISTRO SALIDA
PVEM	DIP. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO		0.4
MC	DIP. MARBELLA TOLEDO IBARRA		
NA .	DIP. CARMEN VICTORIA CAMPA ALMARAL		
PAN	DIP. HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ		
PAN	DIP. ENRIQUE CAMBRANIS TORRES		
PRI	DIP. GLORIA HIMELDA FÉLIX NIEBLA		
PRI	DIP. TELESFORO GARCÍA CARREÓN		,
PRI	DIP. DELIA GUERRERO CORONADO (	J. L. (	O. S.c.
PRI	DIP. PEDRO ALBERTO SALAZAR MUCIÑO		A



#### REGISTRO DE ASISTENCIA A LA REUNIÓN ORDINARIA 05 DE ABRIL DE 2016; 16:30 HORAS SALÓN "B" DEL PRIMER PISO EDIF "G"

PARTIDO	NOMBRE	REGISTRO ENTRADA	REGISTRO SALIDA
PAN	DIP. MINERVA HERNÁNDEZ RAMOS	Mone	[ LA LA M
PAN	DIP. TERESA DE JESÚS LIZÁRRAGA FIGUEROA		
MORENA	DIP. MARIANA TREJO FLORES		